

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA DE 108 MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, ELABORADO POR LA COMISIÓN PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda de 108 Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2016, elaborado por la Comisión Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública se turnó la comunicación que contienen 108 Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2016, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán.

ANTECEDENTES

Que con fecha 15 de febrero de 2018 mediante oficio número ASM/0193/2018, la Auditoría Superior de Michoacán presentó a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, la comunicación mediante la cual entrega los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016.

Que con oficio de fecha 15 de febrero de 2018, signado por la Diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán presento la comunicación mediante la cual entrega los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016, a la Mesa Directiva del Congreso para el turno y atención correspondientes.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 22 veintidós de febrero del 2018, se dio lectura de la Comunicación mediante el cual se presentan los Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2016, elaborado por la Auditoría Superior de Michoacán, turnándose a la Comisión de Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para conocimiento y efectos legales procedentes.

Que con fecha fecha 26 veintiséis de abril del 2018 y mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/0094/18 el Presidente la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó la Comunicación mediante el cual remite los Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2016, presentados por el Titular del Órgano Técnico Fiscalizador, turnándose a la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos del artículo 34 vicios de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que mediante oficio CIASM/156/2018 de fecha 26 veintiséis de abril del 2018, signado por la Diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó al Diputado Raúl Prieto Gómez, presidente de la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 octodecimos, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2016, para los efectos legales conducentes.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso c) párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 párrafos tercero y cuarto, 44 fracción XI y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las cuentas públicas con base en los Informes de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 52, 53, 58, 61 fracción II, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones IV, VI, XI y XII, 87 fracciones VIII y X, y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que conforme al artículo 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es obligación de los ayuntamientos del Estado, entregar al Congreso del Estado a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al que concluya el Ejercicio Fiscal, la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales. Por lo que respecta a los Municipios que no han entregado Cuenta Pública 2016 a la fecha de la presentación de los Informes de Resultados por el Órgano Técnico Fiscalizador, son: Aquila, Coalcomán de Vázquez Pallares y Nahuatzen; mientras que los municipios de Cherán y Tingambato, se encuentran en proceso los trabajos de fiscalización debido a la entrega extemporánea de su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Que en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de 108 ciento ocho haciendas municipales correspondientes al ejercicio fiscal del Año 2016, en el apartado de Observaciones Determinadas, Sugerencias, Comentarios y Documentación de las Actuaciones que se hubieren Efectuado, el órgano técnico fiscalizador informó lo siguiente:

1. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán los pliegos que contiene 2 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se

hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/002/2016 que contiene 10 diez recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

2. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE AGUILILLA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 22veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para el informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 22 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Aguililla, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para el informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 22 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 28 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, la entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones y evidencias para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de verificación, evaluación y calificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 22 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/065/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

3. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 40 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autori-

dades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/016/2016 que contiene 8 ocho recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

4. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 27 veintisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales son 6 de carácter económico La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 27 veintisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización

Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité Operativo de Agua Potable de Angamacutiro, Michoacán, los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 31 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 27 veintisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/106/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

5. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ANGANGUEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 40 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/029/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimien-

to de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

6. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron de conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 siete son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apatzingán, Michoacán, los pliegos que contiene 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 una es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 49 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 22 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los infor-

mes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/064/2016 que contiene 4 cuatro recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

7. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ÁPORO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 1 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 1 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán, los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales ninguno es de

carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 1 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/023/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

8. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ARIO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho se die-

ron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 30 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ario de Rosales, del Municipio de Ario, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 136 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 30 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional

de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 17 de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/043/2016 que contiene 8 ocho recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

9. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ARTEAGA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento

de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 7 de diciembre de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/070/2016 que contiene 4 cuatro recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

10. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización

Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Briseñas de Matamoros, Michoacán; los pliegos que contienen 7 siete observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 uno es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1

párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/078/2016 que contiene 9 nueve recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

11. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE BUENAVISTA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Buenavista, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales ninguno es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho se die-

ron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la regularización, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/066/2016 que contiene 9 nueve recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido

12. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CARÁCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de

presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 36 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/040/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

13. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHARAPAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el

desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 10 diez de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/052/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

14. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verifica-

ción por parte de un equipo institucional de este este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantariado del Municipio de Charo, Michoacán, los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales ninguno es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once de diciembre de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 25 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/005/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

15. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHAVINDA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Agua Potable del Municipio de Chavinda, Michoacán, los pliegos que contienen 1 observación determinada en la fiscalización, la cual es de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar la observación consignada en la referida acta, misma que a la fecha del presente informe se encuentra en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podría desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 once de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo

institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/087/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

16. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del OOAPAS Chilchota, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales ninguno es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y

verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/088/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo estable.

17. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHINICUILA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones

consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 120 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, y 116 son de tipo administrativa. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/076/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

18. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los

pliegos que contienen 16 dieciséis observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 cinco son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 51 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 47 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/006/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

19. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización

Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal del año 2016, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados los resultados obtenidos de la revisión efectuada, informando al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Churintzio, Michoacán, que de acuerdo a la muestra revisada no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que produzcan daños y perjuicios que pudieran derivar en observaciones que notificar.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de diciembre de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/095/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

20. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHURUMUCO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis,.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 5 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 28 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, y 24 son de tipo administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone

el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/044/2016 que contiene 8 ocho recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

21. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 29 veintinueve del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 29 veintinueve del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados de Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coahuayana, Michoacán, los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o

fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 111 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 81 son de carácter económico, y 30 son de tipo administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/075/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

22. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COENEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 nueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico.

La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/107/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

23. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 29 veintinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se

hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 diecisiete observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 nueve son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, derivado de la Orden de Fiscalización número ASM/AEFM/RI- OO/004/2017, de fecha 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, signada por el C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, en la que se ordena la fiscalización de la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio Cojumatlán de Régules, Michoacán, con objeto de verificar si la Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales se presentaron en observancia y aplicación de la legislación y la normatividad vigente en materia del gasto público; el resultado de la gestión financiera; las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como en los presupuestos de egresos respectivos; la evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades; el análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares; y la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las Entidades, así como la aplicación de recursos federales; y de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, este Órgano Técnico del Congreso del Estado, llevó a cabo la práctica de la fiscalización, sin existir observaciones por determinar, según consta en el acta circunstanciada correspondiente.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 29 veintinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/079/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

24. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CONTEPEC, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico, La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Contepec, Michoacán, los resultados obtenidos de la revisión efectuada, que de acuerdo a la muestra revisada no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que produzcan daños y perjuicios que pudieran derivar en observaciones que notificar y se dieron a conocer las Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el

Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 40 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/024/2016 que contiene 8 ocho recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

25. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Acta Circunstanciada de fecha 29 veintinueve del mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9nueve observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizadora presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 29 veintinueve del mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en

los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Copándaro, Michoacán, los pliegos que contienen 9 nueve observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizadora presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 114 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/003/2016 que contiene 9 nueve recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

26. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COTIJA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 diecisiete del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para el informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 33 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico, La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 17 de octubre de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/080/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas

que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

27. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CUITZEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 32 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 16 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Cuitzeo, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 35 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 31 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe

se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/004/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

28. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ecuandureo, Michoacán, del municipio de Ecuandureo, Michoacán, los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de la cual 2 son de carácter económico.

La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 7 de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, y 9 de tipo administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/101/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

29. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 doce del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados

los pliegos que contienen 12 nueve observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizadora presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del COM. DE A. P. Y A. de E. Huerta, del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, los pliegos que contienen 1 una observación determinada en la fiscalización, la cual es de carácter económico. La entidad fiscalizadora presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 veintidós observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el ar-

título 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/025/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

30. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 20 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité Del Agua Potable Y Alcantarillado Del Municipio De Erongaricuaru, Michoacán los pliegos que contienen 3 observaciones determinada en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conforma-

ran las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 27 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, y 25 de tipo administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/048/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

31. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 6 seis de julio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fe-

cha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 6 seis de julio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 97 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 17 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 6 seis de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/054/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

32. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HIDALGO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (Sapa) de Ciudad Hidalgo, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/020/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

33. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HUANDACAREO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este este

Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huandacareo, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, los cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 de noviembre de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/007/2016 que contiene 9 nueve recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

34. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Agua Potable de Huaniqueo, Michoacán., los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es económica La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 60 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 34 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desvanecerse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

derse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/108/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

35. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 3 tres de julio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 3 tres de julio de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Huétamo, Michoacán, los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguno es de carácter económico La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este este Órgano Técnico, de cuyo

resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 3 tres de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/036/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

36. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HUIRAMBA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verifica-

ción por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huiramba, Michoacán los pliegos que contienen 7 siete observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 27 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/008/2016 que contiene 4 cuatro recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben

ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

37. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en

la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/017/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

38. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE IRIMBO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Irimbo, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los

informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/021/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

39. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE IXTLÁN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 14catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones

determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, la entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlán, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de la cual 1 es de carácter económico, la entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar la observación consignada en la referida acta, misma que a la fecha del presente informe se encuentra en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no la solventación y el desvanecimiento de la irregularidad o ilícito determinado, o el fincamiento de presunta responsabilidad de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 28 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, y 26 de tipo administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 14catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la

Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/102/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

40. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para el informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 2 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de la cual 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para el informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 119 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, y 117 de tipo administrativo, la entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones y evidencias para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de verificación, evaluación y calificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/089/2016 que contiene 9 nueve recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

41. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/110/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

42. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta

pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Jiquilpan, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales ninguna es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/077/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

43. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JOSÉ

SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 30 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/113/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

44. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JUÁREZ, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/030/2016 que contiene 8 ocho

recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

45. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 doce, del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 64 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales todas son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la

Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/031/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

46. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LA HUACANA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la Huacana, Michoacán, del Municipio de La Huacana, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de la cual 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior

para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, y 16 de tipo administrativo, la entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones y evidencias para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de verificación, evaluación y calificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/045/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

47. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad Michoacán, los pliegos que contienen 1 observación determinada en la fiscalización, misma que es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 de diciembre de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/094/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben

ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

48. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable de Lagunillas, Michoacán, del Municipio de Lagunillas, Michoacán, los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de la cual 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 107 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 73 son de tipo administrativo y 34 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los infor-

mes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/009/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido

49. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 2 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 33 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 17 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observa-

ciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, Michoacán, los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 62 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 2 dos de febrero de 2018 de mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/071/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

50. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LOS REYES, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Descentralizado Los Reyes, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 60 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 12 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este

Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/055/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido. Pliego número: REC/ADM/055/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

51. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MADERO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa Madero, Michoacán, los pliegos que contienen 2 ob-

servaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguno es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/014/2016 que contiene 2 dos recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

52. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior

para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este órgano técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hizo del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Maravatío, Michoacán, el pliego que contiene 1 observación determinada en la fiscalización, la cual es de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar la observación consignada en la referida acta, misma que a la fecha del presente informe se encuentra en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este órgano técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 12doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 212observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 124son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/022/2016 que contiene 9 nueve recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

53. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 do mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del S.A.P.A. de San José de Gracia del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Re-

comendaciones de fecha 5 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 81 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico, y 72 de tipo administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 5 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/112/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

54. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de Febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico, Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta, de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 8 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que

dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 55 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016, dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles

irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 8 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/001/2016 que contiene 9 nueve recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

55. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MORELOS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado, podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del OOSAPAVM del Municipio de Morelos, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de

carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado, podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/111/2016 que contiene 10 diez recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

56. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MÚGICA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que

contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados de la Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Múgica, Michoacán los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 45 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico, y 39 de tipo administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 17 de noviembre de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Es-

tado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/067/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

58. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 19 diecinueve del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior

para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 34 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico, y 25 son de tipo administrativa. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/057/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

59. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 nueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, y 19 de tipo administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/046/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

60. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE NUMARÁN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado, podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de responsabilidades de la presuntas

responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Numarán, Michoacán, los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado, podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/096/2016 que contiene 8 ocho recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas

61. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE OCAMPO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 30 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y

en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/032/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

62. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 veinticuatro del mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 veinticuatro del mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pajacuarán, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de la cual 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o

Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 96 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 86 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/103/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

63. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 25 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el finca-

miento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Panindícuaro, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 30 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/109/2016 que contiene 3 tres recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

64. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 25 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 14 son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Paracho (Sapa-P) los pliegos que contienen 1 observación determinada en la fiscalización, siendo esta de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos

fiscalizados los pliegos que contienen 56 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico, dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/058/2016 que contiene 9 nueve recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

65. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PARÁCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil

dieciséis se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Parácuaro, Michoacán, los pliegos que contienen 2 dos observaciones determinadas en la fiscalización. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 31 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/068/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

66. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Pro- Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán los pliegos que contienen 1 observación determinada en la fiscalización, la cual es de carácter administrativo. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 37 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o

información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/047/2016 que contiene 8 ocho recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas

67. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PENJAMILLO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Penjamillo de Degollado, Michoacán, los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada pre-

sentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 28 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/097/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido

68. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PERIBÁN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observacio-

nes determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Peribán, Michoacán, del municipio de Peribán, Michoacán, los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de la cual 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 27 veintisiete observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 cinco son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 27 veintisiete de noviembre

de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/059/2016 que contiene 3 tres recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

69. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Purépero de Echáiz, Michoacán, los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la Orden de Fiscalización número ASM/AEFM/RII/053/2017, de fecha 11 once del mes de octubre del 2017 dos mil diecisiete, signada por el C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, en la que se ordena la fiscalización de la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis del Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, con objeto de verificar si la Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales se presentaron en observancia y aplicación de la legislación y la normatividad vigente en materia del gasto público; el resultado de la gestión financiera; las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como en los presupuestos de egresos respectivos; la evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades; el análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares; y la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las Entidades, así como la aplicación de recursos federales; y de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, este Órgano Técnico del Congreso del Estado, llevó a cabo la práctica de la fiscalización, sin existir observaciones por determinar, según consta en el acta circunstanciada correspondiente.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/090/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

70. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PURUÁNDEIRO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 20 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los infor-

mes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 113 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 27 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/105/2016 que contiene 2 dos recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

71. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 31 observaciones determinadas en la fis-

calización, de las cuales 9 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Queréndaro, Michoacán, los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 88 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 39 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 05 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego

número: REC/ADM/018/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

72. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece del mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 7 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece del mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Quiroga, Michoacán los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los

pliegos que contienen 42 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 19 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Quiroga, Michoacán, fiscalizados los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 0 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/010/2016 que contiene 3 tres recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

73. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización

Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 dieciocho observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 siete son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales las 21 son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/081/2016 que contiene 8 ocho recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

74. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Clara del Cobre, Michoacán, el pliego que contiene 2 observaciones administrativas determinadas en la fiscalización. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 7 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 28 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, y 27 de tipo administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico reali-

ce de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/049/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

75. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN LUCAS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 dieciséis observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 96 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe

se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/037/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

76. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 29 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 de agosto de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 57 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 18 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fe-

cha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/011/2016 que contiene 9 nueve recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido

77. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SENGUÍO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico, realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del SAPAS del Municipio de Senguío, Michoacán; los pliegos que contienen 3

observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguno es de carácter económico por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico, realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/026/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

78. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/033/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimien-

to de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

79. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que

dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Instituto de la Vivienda del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales ninguno es económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 38 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/039/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

80. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tancitaro, Michoacán el pliego que contiene 1 observación determinada en la fiscalización, la cual es de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos

fiscalizados los pliegos que contienen 41 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/060/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

81. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 21 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinados, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tangamandapio, Michoacán los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 21veintiuno de septiembre de 2017dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/091/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

82. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho, del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 diez observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 siete son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho, del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tangancicuaro, Michoacán; los pliegos que contienen 3 tres observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 tres son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de enero de 2018, dos mil dieciocho se dieron a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico, y 8 de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles para la presentación del informe de sus

actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/092/2016 que contiene 11 once recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

83. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y TANTUATO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/092/2016 que contiene 11 once recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 72 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para des-

vanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 24 de noviembre de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/100/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

84. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TARETAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 5cinco de septiembre de 2017dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 8 ocho de septiembre de 2017dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del SAPA TARETAN, Michoacán los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter econó-

mico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 38 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones 5cinco de septiembre de 2017dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/061/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

84. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos

fiscalizados los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantariado del Municipio de Tarimbaro, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conforma-

rán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/012/2016 que contiene 8 ocho recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

86. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para

desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/069/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

87. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 20 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tingüindín, Michoacán los pliegos que contienen 7

observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 una es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 4 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 32 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 7 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/082/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

88. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TIQUICHEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el

Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 20 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/038/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

89. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince del mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones

y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, derivado de la Orden de Fiscalización número ASM/AEFM/RII- OO/035/2017 de fecha 9 nueve del mes de agosto del 2017 dos mil diecisiete, signada por el C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, en la que se ordena la fiscalización de la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, del Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán con objeto de verificar si la Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales se presentaron en observancia y aplicación de la legislación y la normatividad vigente en materia del gasto público; el resultado de la gestión financiera; las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como en los presupuestos de egresos respectivos; la evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades; el análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares; y la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las Entidades, así como la aplicación de recursos federales; y de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, este Órgano Técnico del Congreso del Estado, llevó a cabo la práctica de la fiscalización, sin Adicionalmente, derivado de la Orden de Fiscalización número ASM/AEFM/RII- OO/035/2017 de fecha 9 nueve del mes de agosto del 2017 dos mil diecisiete, signada por el C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, en la que se ordena la fiscalización de la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, del Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán con objeto de verificar si la Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales se presentaron en observancia y aplicación de la legislación y la normatividad vigente en materia del gasto público; el resultado de la gestión financiera; las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como en los presupuestos de egresos respectivos; la evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades; el análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares; y la vinculación y la congruencia

entre los planes, los programas y los presupuestos de las Entidades, así como la aplicación de recursos federales; y de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, este Órgano Técnico del Congreso del Estado, llevó a cabo la práctica de la fiscalización, sin existir observaciones por determinar, según consta en el acta circunstanciada correspondiente.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 7 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/027/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a

efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

90. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tlazazalca, Michoacán, los pliegos que contienen 2 nueve observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales una es de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscaliza-

dos los pliegos que contienen 31 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 22 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/093/2016 que contiene 11 once recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

91. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TUCUMBO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tocombo, Michoacán los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/083/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

92. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales ninguno es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos de-

terminadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/072/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

93. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TURICATO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la

solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/042/2016 que contiene 3 tres recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

94. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 30 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del «Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tuxpan, Mich.», los pliegos que contienen 1 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales nin-

guno es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 58 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/034/2016 que contiene 11 once recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

95. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 36 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/035/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

96. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Sntmo. del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, 1 Pliego de Observaciones de tipo administrativo determinado en la fiscalización. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, y 13 de tipo administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/013/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

97. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TZITZIO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/019/2016 que contiene 4 cuatro recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

98. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 45 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 23 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, del municipio de Uruapan, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para

desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016

dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 33 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 26 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 12 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 8 ocho de febrero de 2018

dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/051/2016 que contiene 10 diez recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

99. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince, del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince, del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 quince, del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Plie-

gos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de la cual 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 33 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 13 son de carácter económico, y 20 de tipo administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/084/2016 que contiene 4 cuatro recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

100. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 25 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, la entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Villamar, Michoacán los pliegos que contienen 1 observación determinada en la fiscalización, la entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar la observación consignada en la referida acta, misma que a la fecha del presente informe se encuentra en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no la solventación y el desvanecimiento de la irregularidad o ilícito determinado, o el fincamiento de presunta responsabilidad de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 1uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 29 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico y 24 de tipo administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/085/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

101. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, derivado de la Orden de Fiscalización número ASM/AEFM/RII- OO/010/2017, de fecha 21 veintiuno del mes de junio del 2017 dos mil diecisiete, signada por el C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, en la que se ordena la fiscalización de la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Vista Hermosa, Michoacán, con objeto de verificar si la Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales se presentaron en observancia y aplicación de la legislación y la normatividad vigente en materia del gasto público; el resultado de la gestión financiera; las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como en los presupuestos de egresos respectivos; la evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades; el análisis de los subsidios,

transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares; y la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las Entidades, así como la aplicación de recursos federales; y de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, este Órgano Técnico del Congreso del Estado, llevó a cabo la práctica de la fiscalización, sin existir observaciones por determinar, según consta en el acta circunstanciada correspondiente.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/104/2016 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

102. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observacio-

nes determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Yurécuaro, Michoacán el pliego que contiene 1 observación determinada en la fiscalización, el cual es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 5 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 79 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico, y 64 son de tipo administrativa. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la

Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/098/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

103. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 10 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 10 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zacapu, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 29 de enero de 2018, dos mil dieciocho se dieron a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior

para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 42 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 10 de noviembre de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/050/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

104. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de los cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 31 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

De igual forma Mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, el pliego que contiene 2 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano

Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/086/2016 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

105. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZINÁPARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones

consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/099/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

106. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 veintiocho, del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 6 seis observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán, el pliego que contiene 1 observación de-

terminada en la fiscalización, la cual es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/015/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

107. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se

hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 12 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ziracuaretiro, Michoacán los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 veintitrés observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 tres son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y

en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/063/2016 que contiene 8 ocho recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

108. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 30 treinta observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 19 diecinueve son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, Michoacán; los pliegos que contienen 13 trece observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 ocho son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomen-

daciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 56 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 17 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/028/2016 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

Que los informes de resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, fueron estructurados con apego en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, reportando en cada uno de los informes por municipio las observaciones y en su caso las presuntas responsabilidades resultantes del proceso de fiscalización, de la manera siguiente:

- I. LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA;
- III. LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS;
- IV. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES;
- V. EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES;
- VI. LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO;
- VII. LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS;
- VIII. LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO
- IX. LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES;

X. LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que, la Auditoría Superior de Michoacán, revisará, fiscalizará y evaluará la gestión de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejen fondos públicos, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes, bajo los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, vigilancia, fiscalización técnica oportuna, imparcialidad, confiabilidad, definitividad, en forma simultánea, anual posterior, externa, independiente y autónoma.

Que los Diputados integrantes de estas Comisión dictaminadora consideramos necesario instruir a la Auditoría Superior de Michoacán para que en coadyuvancia con las Contralorías Internas Municipales realicen las acciones necesarias para la observancia y aplicación de la normatividad vigente en materia de gasto público, con el objetivo de reflejar en sus estados financieros la situación real de las Haciendas Municipales.

Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los michoacanos, por tanto, esta Septuagésima Tercera Legislatura tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

De esta manera, la fiscalización superior tiene un papel central en la rendición de cuentas de los gobiernos municipales, ya que de ella depende en buena medida el seguimiento y control del uso de los recursos públicos que los gobiernos estatal y federal transfieren a los municipios, lo cual debe ser constantemente revisado.

La cuenta pública municipal es el documento mediante el cual el ayuntamiento cumple con la obligación constitucional de someter a las legislaturas locales los resultados habidos en el ejercicio presupuestario, con relación a los ingresos y gastos públicos, y el detalle sobre el uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. La cuenta pública representa una evaluación financiera de todas las acciones del gobierno municipal y permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y del Presupuesto de Egresos.

Que del estudio y análisis a los informes de resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, los diputados integrantes concluimos que una de las situaciones que ha sido recurrente año con año y amerita una atención especial por parte de los Órganos Internos de Control es en relación a las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieren efectuado del análisis de la Auditoría Financiera, realizada a los municipios por la Auditoría

Superior de Michoacán esta última concluye que de los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente es, el incumplimiento de la normativa aplicable a fondos federales, la falta de soporte documental de las operaciones, los saldos en cuentas por cobrar, sin efectuar gestiones de recuperación, irregularidades en la administración de bienes muebles e inmuebles, la afectación incorrecta de cuentas contables, la omisión en la recaudación, registro y/o comprobación de ingresos, las erogaciones no presupuestadas y/o no justificadas, el incumplimiento de obligaciones fiscales, el incumplimiento de aspectos de legalidad, entre otros.

Que el análisis de la Auditoría a la Obra Pública aplicada a los municipios, nos arrojó que los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente en la revisión documental, son inconsistencias en la planeación, programación y presupuestación, los expedientes técnicos unitarios incompletos o faltantes en el soporte documental, las licitaciones fuera de la normativa, inconsistencia en contratos, anticipos y fianzas, penas convencionales no aplicadas, falta de estimaciones, generadores y/o bitácora de obra, falta de pruebas de laboratorio y/o normas constructivas no aplicadas en la obra y, falta de finiquito de obra o finiquito incompleto, así como falta de actas de entrega recepción.

Que en cuanto a la revisión financiera, el Órgano Técnico encontró que existe falta de documentación comprobatoria del gasto o que no reúne requisitos fiscales, anticipos no amortizados, retenciones no aplicadas, convenios modificatorios no autorizados y no celebrados contractualmente, cargos improcedentes al costo de la obra, recursos federales aplicados en obras o acciones no contemplados en la normativa, entre otras irregularidades.

Que en cuanto a la revisión física se determinaron conceptos pagados no ejecutados, insumos no justificados, conceptos pagados en exceso, defectos y vicios ocultos en la obra, obra suspendida, inconclusa, que no opera o no efectuada y otros relacionados con la obra pública.

Con respecto a la Auditoría del Desempeño Institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades, se concluyó que los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente es que en la entidad no se contempla la existencia de al menos una unidad responsable de observar y dar seguimiento al cumplimiento del PbR-SED en la Entidad, así como un área administrativa encargada de observar el cumplimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño, así como la incorporación de los resultados de las evaluaciones del ejercicio de los recursos públicos; deficiencias en la estructuración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, falta de desagregación de la información programática de la entidad, al registro de las etapas contables del Presupuesto relativo al gasto y al ingreso, carencia en cuanto a la disposición de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas, catálogos de bienes o instrumentos que permitan la interrelación automática en el registro único de las operaciones presupuestarias, deficiencias en el ejercicio y control en cuanto a llevar a cabo el análisis de riesgo fiscal relacionado con obligaciones directas (préstamos y bonos) y compromisos de gastos obliga-

torios de largo plazo (pensiones), falta de seguimiento relacionada con la incorporación y operación en la entidad de un Sistema de Indicadores de Desempeño, carencia de la existencia de una Unidad o área responsable para llevar a cabo las tareas de evaluación del desempeño de los programas y/o acciones de gobierno en la entidad, la existencia de la formulación de un programa anual de evaluación, así como el seguimiento a la ejecución de dicho programa.

Respecto de los Procedimientos Administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas así como el estado vigente de los sujetos involucrados, se observa que en la mayoría de los casos los resultados de las Auditorías se encuentran en la etapa de formulación de los pliegos de presuntas responsabilidades, o en proceso de solventación de los pliegos de observaciones.

Que en lo referente a la vinculación y la congruencia entre los Planes, los Programas y los Presupuestos de las Entidades, se concluye que hay vinculación y congruencia de algunas metas de los programas que forman parte del Programa Operativo Anual, y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2016, con el Plan Municipal de Desarrollo. Esta información se presenta de manera analítica en cada uno de los informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización, y Evaluación de las Cuentas Públicas Municipales.

Ahora bien, la falta de presentación, o bien, la presentación fuera de plazo e inoportuna o incompleta de la cuenta pública anual, así como de los informes trimestrales, debe dar lugar a que la Auditoría Superior imponga sanciones, es por esto que se deben llevar las reformas necesarias tanto a la Constitución del Estado como al marco normativo en la materia, a efecto de que se sancione a los ayuntamientos por estas causas.

El decreto publicado el pasado 27 de mayo del 2016, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, donde el artículo 79 fracción I, segundo párrafo, establece la atribución a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar de manera directa los recursos federales que administren o ejerzan los estados y municipios.

De esta manera, se subraya la importancia que reviste lograr, consolidar un verdadero sistema estatal anticorrupción, donde no quepa la duda y la incertidumbre que hasta el día de hoy aqueja a los Michoacanos.

El 13 de noviembre del 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, misma que establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, a efecto de prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Con la entrada en vigor de dicha reforma, y la armonización con las Leyes locales se ampliarán determinadas funciones de la Auditoría Superior de

Michoacán, por lo cual se considera necesario llevar a cabo acciones orientadas a la mejora de su acción fiscalizadora, del contenido del Informe del Resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública y de la fiscalización específica a entes fiscalizables.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental obliga a todo órgano de la administración pública estatal y municipal, a llevar los procesos de armonización contable, a efecto de lograr que la información generada por los entes públicos federales, estatales, municipales, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, permita transparentar las cuentas públicas y establecer un mejor manejo de los recursos públicos, tanto en el ámbito estatal como federal.

Bajo este compromiso, se debe cuidar no caer en omisiones por parte de las autoridades municipales por no presentar la cuenta pública, o bien presentarla de manera deficiente, ya que como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 84, todos los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en dicha Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Que la Comisión que dictamina analizó y revisó el contenido del Informe que mediante oficio CIASM/156/2018 de fecha 26 veintiséis de abril del 2018, firmado por la Diputada Yarábí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó al Diputado Raúl Prieto Gómez, presidente de la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 octodecimos, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2016, en dicho informe la comisión Inspectora concluyen que no hay observaciones a las Cuentas Públicas Municipales y que se anotan en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2016, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicable al momento de la fiscalización de la Cuenta Pública.

Cabe hacer mención que la información que contiene el resultado del Informe de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Cuenta Pública 2016, nos fue presentada por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior, con suma premura y con un tiempo breve para revisar este documento, nos dimos a la tarea de actuar con responsabilidad y compromiso para emitir un dictamen con los elementos necesarios para dar cuenta a esta Soberanía. Sin embargo, consideramos que es prioritario ocuparnos de la armonización de la Cons-

titución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con la legislación secundaria en materia de fiscalización.

No obstante lo anterior, es importante señalar que todo lo expuesto en el proyecto de Decreto del presente Dictamen, así como en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2016, la Auditoría Superior de Michoacán le dará seguimiento en tiempo y forma legal, a los pliegos de observaciones; a los procedimientos para la investigación de las posibles irregularidades y de las responsabilidades; a la determinación y aplicación de las sanciones; al cumplimiento de las recomendaciones que en cada caso se hayan hecho a la Administración Pública del Estado, e instaurará los procedimientos administrativos de responsabilidades correspondientes.

Habiéndose estudiado y analizado el contenido de la documentación de los 108 Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016, concluimos que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado con el pueblo Michoacano, fiscalizar el origen y aplicación de los recursos que ejercen los Municipios, por lo que se determinó la precedencia de su dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31, 44 fracción XI, y 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 52 fracción I, 53, 58, 61 fracción III y IV, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones VII y XII, 87 fracciones VIII y X; y 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 17, 18, 19, 36 y Tercer Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo aplicable al momento de la fiscalización de la Cuenta Pública, y del artículo 34 vices y Tercer Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, reforma publicada el 18 de julio de 2017, los Diputados integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 1º. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, revisó, fiscalizó y evaluó la cuenta pública de 108 ciento ocho haciendas públicas municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, que realizó la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 2º. El contenido de la Cuenta Pública de las haciendas municipales del Ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis, y con base en los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a las Cuentas Públicas realizada por la Auditoría Superior de Michoacán, se concluye que no se presentó en apego a la legislación aplicable y no refleja razonablemente la situación financiera de las Haciendas Municipales del Gasto Público y la Evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos,

debido a la carencia de información conforme a la legislación contable y financiera vigente, por lo que no se cuentan con los elementos suficientes y competentes para aprobar la Cuenta Pública de las 108 Haciendas municipales correspondiente al ejercicio fiscal del Año 2016.

Artículo 3º. Se instruye al titular de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro del término de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, rinda a esta soberanía los informes de resultados de las Haciendas Públicas Municipales pendientes de fiscalización por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 4º. Derivado de la revisión y fiscalización y como resultado de los informes rendidos, la Auditoría Superior de Michoacán, dará seguimiento en tiempo y forma legal, a los pliegos de observaciones; a los procedimientos para la investigación de las posibles irregularidades y responsabilidades; a la determinación y aplicación de las sanciones; y, al cumplimiento de las recomendaciones que en cada caso se hayan hecho a las administraciones públicas municipales, conforme a lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 5º. La Auditoría Superior de Michoacán, deberá informar el resultado de los procedimientos seguidos, para la determinación y aplicación de responsabilidades, y el estado y seguimiento a las acciones desarrolladas respecto de todos y cada uno de los pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas, e informe al Congreso, por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, los resultados obtenidos, y dé cuenta de las solventaciones, instauración de procedimientos, de responsabilidades y fincamiento de las sanciones procedentes, o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes respecto a las Haciendas Municipales fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2016, detallando el procedimiento de solventación de las observaciones y acciones que llevaron a cabo los entes auditados, incluyendo los anexos necesarios que sustenten la solventación.

Artículo 6º. Se exhorta a los 112 Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán para que cumplan con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y a las Normas de Información Financiera Aplicables al Sector Gubernamental, a efecto de que presenten de manera consolidada la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en la hacienda pública y los flujos de efectivo; así como en lo relativo al registro de ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, control y evaluación de las operaciones programáticas presupuestarias financieras y rendición de cuentas.

Artículo 7º. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que proceda al fincamiento de responsabilidades correspondientes, a los servidores públicos de los Ayuntamientos que omitieron la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al

Ejercicio Fiscal 2016, o la presentaron fuera de tiempo, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como la normatividad en la materia,

Artículo 8°. La Auditoría Superior de Michoacán, en uso de sus atribuciones legales, contando con la coadyuvancia de las contralorías municipales, deberá dar seguimiento a la aplicación de los recursos transferidos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 9°. La Auditoría Superior de Michoacán, conservará en su poder bajo reserva y confidencialidad, los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, que contengan las observaciones derivadas de las irregularidades que detecte en las operaciones respectivas, así como de las resoluciones autógrafas en las que se finquen responsabilidades como consecuencia del ejercicio de sus facultades.

Artículo 10. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto del Consejo Estatal de Armonización Contable y el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione el apoyo técnico suficiente a los Ayuntamientos para que concluyan el proceso de armonización contable, dando cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y realicen las adecuaciones pertinentes a sus programas operativos anuales y presupuestos de egresos, para adecuarlos a las disposiciones federales en materia contable y a las disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, de tal manera que las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales sean presentadas al Congreso, debidamente armonizadas, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, contando con el respaldo de la Auditoría Superior de Michoacán.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los 112 Municipios y al Consejo Mayor de Cherán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2018, dos mil dieciocho.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip.

Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
VICEPRESIDENCIA

Dip. Francisco Campos Ruiz
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx